

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS "PROGRAMA BARRIO "CASCO ANTIGUO", EN EL MUNICIPIO DE BADAJOZ "

1. Introducción.

El Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, regula el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que es la hoja de ruta para la implementación del instrumento de recuperación *Next Generation EU* en España.

El PRTR se estructura en 4 ejes que orientan las diez políticas palanca que determinan la evolución futura del país. Así, dentro de estas diez palancas -que con sus treinta componentes permiten articular los programas de inversiones y reformas del Plan, el componente 2 de la palanca 1 (Agenda Urbana y Rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura) tiene como objetivos principales el impulso de la rehabilitación del parque edificado de España. Para alcanzar este objetivo, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, que regula los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR, pretende contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los referidos ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social, contribuyendo a alcanzar las metas establecidas a lo largo del periodo de aplicación del plan. En el marco de dicha norma, se aprobó el Decreto 71/2022, de 8 de junio, de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, por el que se desarrollan las bases reguladoras del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura.

Mediante Convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, de fecha 23 de septiembre de 2022, se concede al Ayuntamiento de Badajoz ayuda para financiar la realización de obras de rehabilitación en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada por importe de un millón seiscientos noventa y cinco mil setecientos setenta y tres euros con ochenta y dos céntimos de euro (1.695.773,82 €), de acuerdo con el artículo 13 del real decreto 853/2021, de 5 de octubre, que establece que podrán ser destinatarios últimos de las ayudas del programa quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito ERRP delimitado para la actuación.

Con fecha 11 de mayo de 2023 se firma el Acuerdo nº 9 de la Comisión Bilateral, relativo al entorno residencial de rehabilitación programa ERRP-01 "Casco Antiguo", en el municipio de Badajoz, en relación con la ejecución de los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del plan de recuperación, transformación y Resiliencia – financiado por la unión europea – Next GenerationEU en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicho acuerdo se delimita el ámbito del ERRP-01, que cuenta con 1.052 viviendas, 828 edificios y 29 hectáreas, se establece la estimación de los objetivos energéticos a alcanzar, se fijan las actuaciones subvencionables y se determina el procedimiento de concesión de las ayudas y de gestión del Programa.

Procede, por tanto, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz convocar las ayudas establecidas en el Programa Barrio y fijar las condiciones por las que se gestionarán las citadas ayudas.

La ayuda concedida al Ayuntamiento de Badajoz se desglosa en las siguientes líneas, siendo las actuaciones englobadas en "Rehabilitación edificatoria" las que son objeto de estas bases:

Rehabilitación edificatoria	Ayuda base	1.255.900,00 €
	Retirada de amianto	10.000,00 €
	Incremento por vulnerabilidad	170.100,00 €
Regeneración urbana		188.385,00 €
Oficina de Rehabilitación		71.388,82 €
TOTAL		1.695.773,82 €

2. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Badajoz a través de la gestión de la Inmobiliaria municipal de Badajoz, para financiar la realización de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares y de urbanización o reurbanización de espacios dentro del ámbito de actuación denominados *Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP-01) "Casco Antiguo"*. A efectos de la presente convocatoria, las actuaciones subvencionables deberán realizarse en los edificios y viviendas situados en el ámbito que comprende los límites sur y este del ámbito del Plan Especial donde se produce la transición de la ciudad histórica y la ciudad moderna, con los límites que figuran en el plano incorporado a la presente convocatoria como anexo I. Dicha delimitación es la que configura el ERRP-01.

3. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas es el de concurrencia simple y se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2 y 28 de la Ley General de Subvenciones.

Las solicitudes se seleccionarán, atendiendo al orden de su presentación, siempre y cuando se cumplan los requisitos y condiciones exigidas para ser beneficiario de la actuación solicitada. De esta forma, cualquier solicitante que cumpla los requisitos y condiciones exigidas, y siempre que existan disponibilidades presupuestarias, podrá ser beneficiario de los incentivos regulados en este Programa por el orden en que se registre la entrada de su solicitud.

La oficina de rehabilitación se gestionará a través de la Inmobiliaria Municipal de Badajoz con personal propio o con la contratación de nuevo personal para reforzar su

estructura.

La inmobiliaria municipal tiene experiencia en gestionar ayudas en el casco Antiguo como son las ayudas del Programa Municipal de Ayudas a la Rehabilitación y Revitalización del Casco Antiguo. Se trata de un programa de ayudas económicas, dotado anualmente por el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, que se gestiona desde las oficinas de INMUBA en la Plaza Alta y que estimula la intervención de la iniciativa privada en actuaciones rehabilitadoras y de nueva construcción.

4. Destinatarios de las ayudas.

1. Podrán ser destinatarios de las ayudas:

a) Los propietarios o usufructuarios de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, y de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada, incluidas las cooperativas.

b) Las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal.

2. Los destinatarios de las ayudas podrán ceder el cobro de estas al agente o gestor de la rehabilitación. En este caso se acreditará dicha cesión mediante acuerdo formalizado entre el agente o gestor de la rehabilitación y la propiedad, comunidad de propietarios o agrupación de comunidades de propietarios.

5. Requisitos de los edificios objeto de las actuaciones.

Los edificios para los que se solicite ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Disponer de proyecto de las actuaciones a realizar o, caso de no ser exigible, memoria valorada suscrita por técnico competente y adaptada al Código Técnico de la Edificación (CTE) y demás normativa de aplicación. En ambos casos, deberá incluirse el libro de edificio existente para la rehabilitación o, en su defecto, un estudio sobre el potencial de mejora del edificio o vivienda en relación con los requisitos básicos definidos en la Ley 38/99, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y un plan de actuaciones en el que se identifique la actuación y mejora propuesta. Los proyectos o memorias deberán disponer de un anexo donde se justificará el cumplimiento de los aspectos contemplados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, que a continuación se determinan.

1º.- Que el diseño del edificio y las técnicas de construcción apoyen la circularidad y en particular, se demuestra, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios.

2º.- Que el proyecto incluye un estudio de gestión de residuos de construcción y

demolición que se desarrollará posteriormente en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

- 3º.- Que queda justificado que el proyecto o memoria de la actuación propuesta cumple el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente y su normativa de aplicación, tanto nacional como europea, y en particular, en lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.
- 4º.- Que queda justificado que el proyecto o memoria cumple con el etiquetado climático y medioambiental asignado a la actuación propuesta en base al certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual con el contenido requerido tanto en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, como en el Decreto 115/2018, de 24 de julio.

b). Retirar del edificio objeto de actuación aquellos productos de construcción que contengan amianto, que deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo.

c). En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, que:

- al menos el 50 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.
- Las actuaciones cuenten con el acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios de que se trata, debidamente agrupadas, salvo en los casos de edificios de propietario único y la autorización o autorizaciones administrativas correspondientes, cuando sea preceptivo.

6. Actuaciones subvencionables.

1. Para ser subvencionables, las actuaciones previstas deberán lograr una reducción de, al menos, un 30% de consumo de energía primaria no renovable y una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda unifamiliar o del edificio de al menos un 25%.

2. Los edificios protegidos oficialmente por ser parte de un entorno declarado o en razón de su particular valor arquitectónico o histórico, en los que estén limitadas las actuaciones sobre los elementos que componen la envolvente térmica no tendrán que cumplir con la reducción de demanda establecida en el punto anterior. No obstante, aquellos elementos de la envolvente sobre los que se pueda intervenir deben cumplir con los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda, establecidos en la tabla 3.1.1.a – HE1 y 3.1.3.a – HE1, del Documento Básico

DB HE de Ahorro de Energía del Código Técnico de la Edificación.

7. Gastos subvencionables.

Se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

a) El coste de las actuaciones presupuestadas en el proyecto o en la memoria, incluidos los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial.

b) Los honorarios profesionales intervinientes, los de redacción de los proyectos y dirección de obra, certificados e informes técnicos, los derivados de la tramitación administrativa, actuaciones de realojo temporal de ocupantes, acompañamiento social y otras similares, vinculadas a las actuaciones de desarrollo del ERRP.

No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA podrá ser considerado elegible siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.

8. Solicitudes, plazo y forma de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará con la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se extenderá hasta el **30 de abril de 2024**.

La solicitud de ayuda se efectuará mediante la cumplimentación del formulario correspondiente, disponible en la Oficina de Rehabilitación del Programa Barrio, sita en la oficina de la Inmuba en Paseo de San Francisco, 1 – 2ª Planta, CP 06002 Badajoz., o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Badajoz.

El formulario de solicitud aparece anexo a la presente convocatoria para su cumplimentación y presentación telemática (anexo II).

En todo caso, los sujetos incluidos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas estarán obligados presentar la solicitud a través de medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Badajoz.

Estos sujetos son:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica (comunidades de propietarios, comunidades de bienes, herencias yacentes y otras).
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria para los trámites y actuaciones que realicen con la administración.

La solicitud deberá ir acompañada por el Libro del Edificio existente, el proyecto de actuaciones o memoria valorada y las declaraciones responsables en las que se indiquen que se cumplen todos los requisitos establecidos por la normativa reguladora de las ayudas a la rehabilitación energética. En el supuesto de agrupaciones sin

personalidad jurídica que no sean comunidades de propietarios habrá que presentar, junto con la solicitud, el formulario en el que se aportan datos de los miembros de la misma.

A efectos de lo previsto en el artículo 28.2 de la LPACAP, se presumirá el consentimiento del interesado para consultar o recabar aquellos documentos preceptivos o facultativos en el presente procedimiento que hayan sido elaborados por cualquier Administración, salvo que el mismo haga constar su oposición expresa en la solicitud.

La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada por parte del solicitante de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

9. Subsanación y aprobación de solicitudes.

Si la solicitud está incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane los defectos o aporte la documentación requerida. Hasta en tanto no esté completa, no se considerará presentada dicha solicitud a los efectos de fijar el orden de presentación.

Una vez aprobada la solicitud y comunicada dicha aprobación y la cuantía de la ayuda al solicitante, éste dispondrá de quince días para aceptar las ayudas mediante la firma y presentación del modelo correspondiente. En el caso de que la ayuda concedida sea inferior a la solicitada, existirá posibilidad de reformulación de solicitud, según lo previsto en el artículo 27 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. La Oficina de Gestión del Programa Barrio instará al beneficiario a reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la ayuda.

10. Ejecución de actuaciones y obligaciones.

El plazo de ejecución de las actuaciones incluidas en el proyecto o memoria será hasta 31 de diciembre de 2025, que con carácter excepcional puede ser ampliado en dos meses cuando se trate de actuaciones que afecten a 40 o más viviendas o cuando así lo determine la Comisión Bilateral de Seguimiento.

Durante la ejecución, serán obligaciones específicas de los receptores de estas ayudas las siguientes:

a) Encargar la actividad objeto de subvención a la empresa cuyo presupuesto se acompañó en la solicitud inicial y se ratificó en la aceptación de la ayuda.

b) Facilitar el acceso al edificio objeto de actuación a los técnicos de la Oficina de Rehabilitación del Programa Barrio, cuantas veces sea necesario, para la supervisión y seguimiento de la actividad subvencionada.

c) Cumplir con las obligaciones de comunicación y publicidad estipuladas por el Ministerio de Movilidad, Transportes y Agenda Urbana del Gobierno de España (<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusion-de-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia>).

11. Justificación.

La justificación de la ayuda por parte de los destinatarios últimos deberá realizarse en un plazo de dos meses desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones. Deberá remitirse a la Oficina de Rehabilitación del Programa Barrio la siguiente documentación:

- a). Facturas de gastos de las actuaciones a subvencionar.
- b). El proyecto final de obra o la memoria descriptiva de las obras finales, en su caso.
- c). Certificado final de la obra suscrito por el director de la obra y director de la ejecución material o declaración responsable de finalización de las obras firmado por técnico.
- d). Certificados de eficiencia energética anteriores y posteriores a las obras, acompañados de una copia fehaciente de sus registros que acrediten la consecución de los objetivos de reducción de consumo y demanda de energía establecidos en el apartado 6 de la presente convocatoria, en el caso de haberse opuesto a su consulta.
- e). Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- f). Documentación fotográfica, preferentemente en color.
- g). Declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- h). Relación certificada y copia de las facturas, así como de los respectivos justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión realizada de conformidad con el presupuesto y contratos presentados.

12. Cuantía de las ayudas.

12.1. Ayudas a la rehabilitación.

La cuantía máxima de las ayudas de rehabilitación se determinará atendiendo al coste total de las actuaciones que no podrá superar los siguientes límites:

- a) La cantidad obtenida de multiplicar el porcentaje máximo establecido en la tabla 1 del Decreto 71/2022. DOE nº126 1 de julio de 2022 por el coste de las actuaciones subvencionables.

La cantidad obtenida de multiplicar la cuantía máxima de la ayuda por vivienda establecida en la tabla 1, por el número de viviendas de los edificios, incrementada en su caso, por la cuantía de ayuda por metro

cuadrado de superficie construida sobre rasante de local comercial u otros usos distintos a la vivienda, fijada en la misma tabla, en función del nivel de ahorro en consumo de energía primaria no renovable conseguido mediante la actuación. Para poder computar estos usos distintos a los usos de vivienda, será necesario que participen en los costes de ejecución de la actuación.

Tabla 1.

Ahorro energético conseguido con la actuación	Porcentaje máximo de la subvención del coste de la actuación	Vivienda	Locales comerc u otros uso:
		Cuantía máxima de la ayuda por vivienda (euros)	Cuantía máxi de la ayuda po (euros)
$30\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 45\%$	40%	8.100	72
$45\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 60\%$	65%	14.500	130
$\Delta C_{ep,nren} \geq 60\%$	80%	21.400	192

La cuantía económica máxima para rehabilitación de edificios es de 1.255.900 €

13.2. Ayudas a la rehabilitación. Retirada de amianto.

En aquellos casos en los que haya que proceder a la retirada de elementos con amianto, podrá incrementarse la cuantía máxima de la ayuda en la cantidad correspondiente a los costes debidos a la retirada, manipulación, transporte y gestión de los residuos de amianto mediante empresas autorizadas, hasta un máximo de 1.000 euros por vivienda

La cuantía máxima de esta ayuda en la presente convocatoria es de 10.000 €

13.3. Ayudas a la situación de vulnerabilidad.

Cuando se identifiquen situaciones de vulnerabilidad económica en alguno de los propietarios o usufructuarios de las viviendas incluidas en el edificio o edificios objeto de la rehabilitación, el Ayto. de Badajoz podrá conceder una ayuda adicional que será valorada y autorizada por la Junta de Extremadura en expediente aparte y de forma exclusiva para el propietario o usufructuario de la vivienda afectada, ayuda adicional que podrá alcanzar hasta el 100 % del coste de la actuación imputable a dicha propiedad, de acuerdo con los criterios establecidos en la comisión bilateral de seguimiento y condicionada, en todo caso, al cumplimiento de los requisitos en materia de eficiencia energética establecidos en la tabla 2.1.

A los efectos de lo indicado en párrafo anterior, se considera que una unidad de convivencia es vulnerable cuando la suma de los ingresos de todos sus miembros

ponderados con el coeficiente de la tabla 1 sea inferior al número de veces el indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) referido a 14 pagas, que se indica en la tabla 2.2.

La cuantía máxima de esta ayuda en la presente convocatoria es de 170.100 €

Tabla 2.1.

Coeficiente multiplicador a los ingresos de la unidad de convivencia	
Unidad de convivencia de 1 miembro:	1
Unidad de convivencia de 2 miembros:	0,9
Unidad de convivencia de 3 miembros, o familias monoparentales con un menor o persona dependiente	0,8
Unidad de convivencia de 4 miembros o familias monoparentales con dos menores o personas dependientes	0,75
Unidad de convivencia s de 5 o más miembros o familias monoparentales con tres o más menores o personas dependientes	0,7

Tabla 2.2.

Número de veces el IPREM14		Cuantía máxima de subvención		
		Ahorro energético conseguido con la actuación		
		$30\% \leq \Delta_{cep,nren} < 45\%$	$45\% \leq \Delta_{cep,nren} < 60\%$	$\Delta_{cep,nren} \geq 60\%$
$\leq 2,1$	Porcentaje Ayuda	100%	100%	100%
	Importe máximo	20.250,00	22.308,00	26.750,00
$>2,1 - \leq 2,6$	Porcentaje Ayuda	60%	75%	90%
	Importe máximo	12.150,00	16.731,00	24.075,00

13. Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones reguladas por estas bases reguladoras serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito autonómico, nacional o europeo, lo admitan.

14. Abono de la ayuda.

En el caso de que las actuaciones hayan finalizado, si la persona destinataria de las ayudas hubiera presentado correctamente toda la documentación para la aprobación

de su solicitud, se le efectuará un único pago del 100% de la ayuda.

En el caso de que las actuaciones no hubieran finalizado o no hubieran comenzado a ejecutarse, el abono de las ayudas se realizará en dos fases: Un 50% del total de la ayuda concedida tras la aceptación y un 50% del total de la ayuda a la finalización de las actuaciones, una vez presentada toda la documentación requerida y comprobada su validez por parte de la Oficina de Rehabilitación del Programa Barrio.

15. Reintegro.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases, así como de las condiciones que en su caso se establezcan en la resolución de concesión dará lugar también, parcial o totalmente, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de reintegrar la ayuda más los intereses de demora que corresponda, conforme a lo dispuesto en el título II, capítulos I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se considerará incumplimiento la no finalización de las actuaciones incluidas en el documento de aceptación de la ayuda. En el caso de que dicho incumplimiento tenga carácter parcial, el Ayuntamiento solicitará el reintegro del porcentaje correspondiente a las actuaciones no realizadas de conformidad con lo establecido en la memoria presentada.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

16. Régimen Jurídico.

En todo lo no regulado expresamente por las presentes bases, serán de aplicación:

- a). La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b). El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c). La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d). La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e). Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- f). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g). Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- h). Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y la propia convocatoria.
- i). Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles.
- j). Decreto 71/2022, de 8 de junio, por el que se desarrollan las bases reguladoras del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura.
- k). Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, (DOE número 5, lunes 10 de enero de 2022), por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- l). La regulación en materia de régimen local, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.
- m). En lo no previsto en la presentes Bases, será de aplicación las cláusulas del Convenio firmado entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz”, por el que se instrumenta la concesión directa de la ayuda a las actuaciones a nivel de barrio

17. Protección de datos.

De conformidad con la legislación de protección de datos de carácter personal, europea y española, se informa a los interesados acerca del tratamiento de los datos personales: Responsable de tratamiento: Ayuntamiento de Almendralejo. Finalidad o uso: Gestión de las solicitudes de ayuda para las actuaciones de rehabilitación de edificios (verificación requisitos para ser destinatario de la ayuda; concesión de la ayuda económica; justificación de la misma) Legitimación del tratamiento: Los datos personales de los solicitantes objeto de tratamiento son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del Ayuntamiento en la gestión y concesión de ayuda o subvención pública, y que rigen las bases reguladoras (entre otras, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Categoría de interesados: Solicitantes (personas físicas o jurídicas); comunidad de propietarios, representantes legales.

Tipología de datos personales objeto del tratamiento: Nombre y apellidos; Datos de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico); DNI/NIE/NIF; Datos económicos (datos bancarios; cuantía ayuda o subvención, renta de los destinatarios con carácter vulnerable).

Categoría de destinatarios: Los datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos, según Ley (Ayuntamiento, Cámara de

Cuentas de Extremadura, órganos jurisdiccionales).

Conservación: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. No obstante, los datos podrán ser tratados, posteriormente, con fines estadísticos, de investigación o de archivo histórico.

Derechos en protección de datos: Los interesados pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición o, en su caso, limitación del tratamiento, presentando escrito ante el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.

En caso de entender vulnerado el derecho a la protección de datos, podrá presentar reclamación ante el Delegado de Protección de Datos o, en su caso, ante la Unidad de Régimen Jurídico y Relaciones Consultivas de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Extremadura (dpd@juntaex.es).

EL PRESIDENTE

IGNACIO GRAGERA BARRERA



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

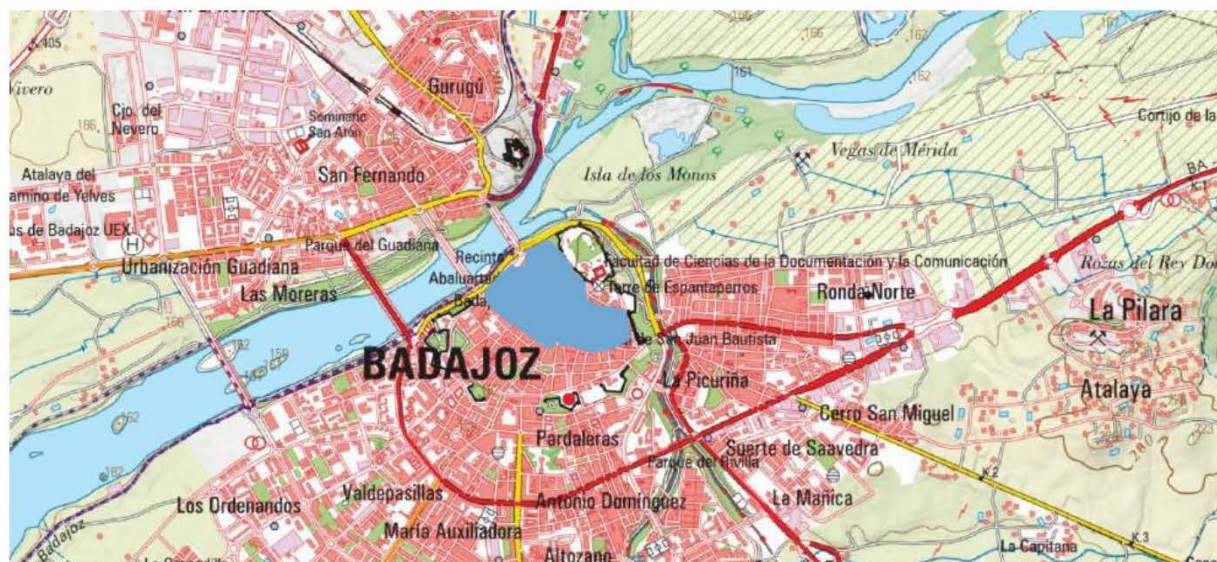


Ayuntamiento de
Badajoz

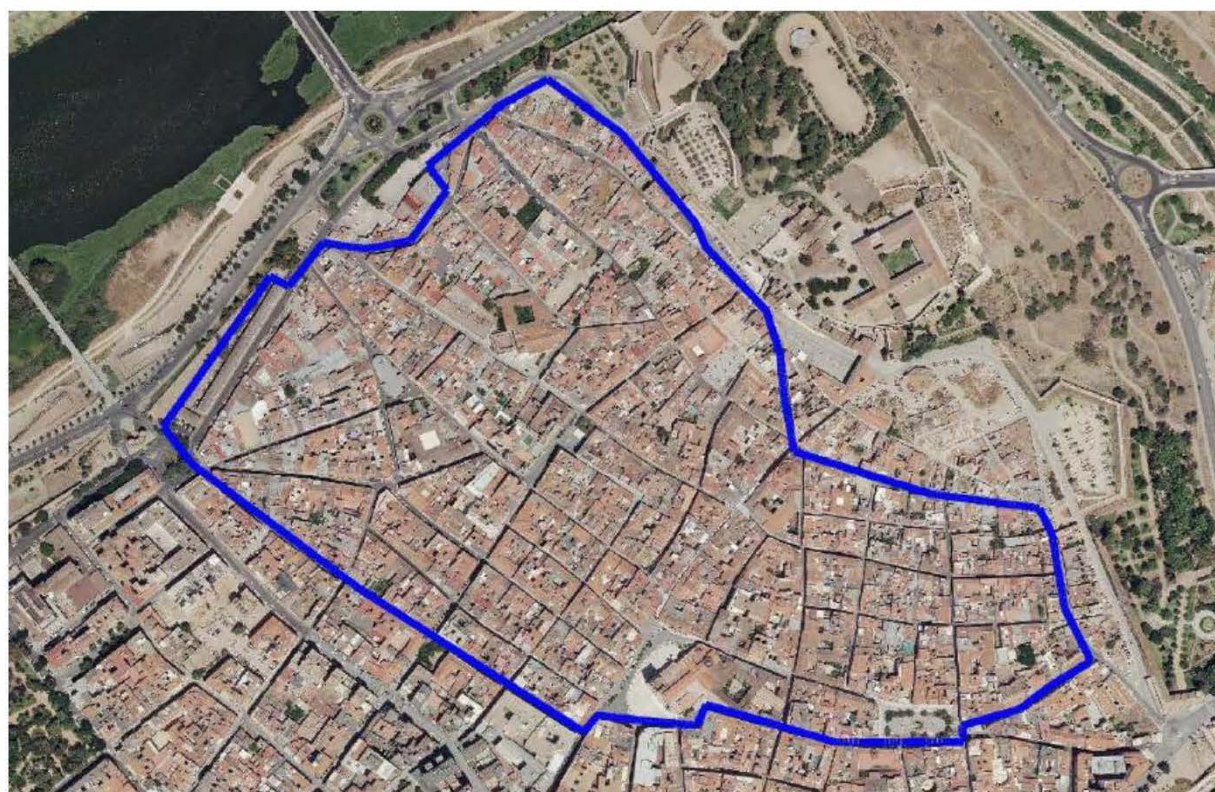
 JUNTA DE
 EXTREMADURA

ANEXO I

DELIMITACIÓN “CASCO ANTIGUO”. BADAJOZ. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.



Localización del ERRP en el municipio de Badajoz



Delimitación del ERRP en el municipio de Badajoz.



ANEXO II

SOLICITUD SUBVENCIONES PROGRAMA BARRIO CASCO ANTIGUO DE BADAJOZ

☐ D Vivienda unifamiliar

☐ D Edificio residencial colectivo

1. DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE – GESTOR DE LA REHABILITACIÓN		
Nombre y Apellidos/ Razón Social / Denominación Comunidad Propietarios		DNI / NIE / PASAPORTE/ NIF
Domicilio:		
Tipo de vía	Nombre de la vía	Número
Teléfono de contacto:		Correo electrónico
Nombre y Apellidos de la persona representante		DNI / NIE / PASAPORTE / NIF
Tipo de destinatario de la ayuda: ☐ D Propietario o usufructuario ☐ D Comunidad Propietario ☐ D Propietarios agrupados		

2. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (Solo si son distintos a los del domicilio del solicitante)		
Nombre y Apellidos /Razón Social / Denominación Comunidad Propietarios		
Domicilio:		
Tipo de vía	Nombre de la vía	Número
Teléfono de contacto:		Correo electrónico

3. DATOS DEL AGENTE DE REHABILITACIÓN (únicamente en el supuesto de actuar a través de agente)	
NOMBRE Y APELLIDOS / DENOMINACIÓN / RAZÓN SOCIAL DEL AGENTE DE REHABILITACIÓN	DNI / NIE / NIF
Teléfono	Correo electrónico

4. CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DE LA AYUDA EN FAVOR DEL AGENTE DE REHABILITACIÓN	
☐ D SÍ ☐ D NO	

5. DATOS BANCARIOS					
NIF:	Titular de la cuenta:				
Código Cuenta					
País	IBAN	Entidad	Sucursal / Oficina	DC	N.º Cuenta



6. DATOS DE LA INTERVENCIÓN *(Breve descripción de las actuaciones a realizar)*

7. DATOS DE LA VIVIENDA O EDIFICIO SOBRE EL QUE SE EFECTÚE LA ACTUACIÓN

Tipo de edificio: ☐ Vivienda unifamiliar ☐ Residencial colectivo ☐ Local comercial			
Dirección <i>(Si es distinta a la del solicitante):</i>			
Tipo de vía	Nombre		Número
Referencia Catastral			Año de finalización del edificio
Nº de plantas sobre rasante	Nº de viviendas	Nº de Locales a rehabilitar	Sup. Locales a rehabilitar
Edificio sujeto a protección patrimonial, valor arquitectónico o histórico: ☐ SÍ ☐ NO			
Edificio en el que se hayan realizado en los últimos 4 años intervenciones de mejora de la eficiencia energética en las que pueda acreditarse que se redujo la demanda energética global de calefacción y refrigeración en un porcentaje igual o superior al establecido en la convocatoria: ☐ SÍ ☐ NO			
Inversión Total (€)	Inversión subvencionable (€)		Ayuda solicitada (€)

8. DERECHO DE OPOSICIÓN

El Ayuntamiento va a consultar los siguientes datos. En caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición.

☒ **ME OPONGO** a la consulta descriptiva, gráfica y de titularidad catastral y registral del inmueble sobre el que se pretenden las actuaciones, por lo que **APORTO** Certificado de titularidad catastral y Nota Simple del Registro de la Propiedad.

☐ **ME OPONGO** a la consulta de los datos de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, por lo que **APORTO** Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones frente a dicho Organismo.

☐ **ME OPONGO** a la consulta de los datos que acrediten estar al corriente de las obligaciones fiscales ante la Hacienda del Estado, la Hacienda de Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ayuntamiento de Almendralejo, por lo que **APORTO** los certificados correspondientes que acrediten estar al corriente de las obligaciones fiscales ante los organismos citados.



9. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante DECLARA RESPONSABLEMENTE que:

- No se encuentran en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por otro lado, declaro la inexistencia o fiel cumplimiento de las obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Badajoz y con la Seguridad Social.
- La actuación solicitada respeta el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido establecido en el apartado 6 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Para la actuación mencionada (*marque con una X su caso*):

D NO ha solicitado ni ha recibido ninguna otra ayuda para la misma actuación o finalidad.

D SÍ ha solicitado o ha recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad:

	Organismo concedente	Normativa reguladora de la Ayuda	Importe solicitado y/o concedido
1			
2			
3			

10. DOCUMENTACIÓN

- DNI de la persona que presenta la solicitud (Pasaporte en caso de ser extranjera y no contar con NIE o DNI)
- NIF de la comunidad de propietarios
- En el supuesto de personas jurídicas propietarias o usufructuarias:
 - NIF de la persona jurídica
 - Copia de escritura de constitución
 - Poder de representación de la persona representante
- Proyecto de actuaciones o, caso de no ser exigible, memoria valorada de las actuaciones a realizar donde se describan las actuaciones a realizar, el presupuesto desglosado por ámbito de actuación y planos. El Proyecto o Memoria contemplarán, en su caso, la retirada del amianto existente y contarán con un Plan de Gestión de Residuos de construcción y demolición, conforme lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición
- Libro del edificio existente para la rehabilitación, elaborado según lo dispuesto en apartado Decimotercero de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, que contará con la Información mínima establecida en el Anexo II de dicha Resolución.
- En el supuesto de comunidades de propietarios:
 - Copia del Acta del Acuerdo de la comunidad donde se especifique: actuaciones a efectuar, así como la persona que representa a la misma en este procedimiento.
- En el supuesto de agentes de rehabilitación:
 - Acuerdo con la propiedad, comunidad de propietarios o agrupación de comunidades de propietarios, que les faculte y autorice a actuar como tales.
- Declaración Responsable de cumplimiento de retirar del edificio o del ámbito objeto de la actuación aquellos productos de construcción que contengan amianto.
- Copia de la solicitud de la **licencia municipal** de Obras de Edificación, Construcción e Instalación en los términos que el proyecto o la memoria requieran así como justificante del pago de la tasa o, en su defecto, copia de la comunicación previa de Obras, instalación y construcción, de conformidad con los formularios disponibles en la web municipal
- Copia de la presentación del documento de alta de terceros de conformidad con el formulario disponible en la web municipal:

https://sede.aytobadajoz.es/sede/fichaInformativa.do?asu_cod=177&asu_mod_cod=128&codVerif=36B6F6F98D7E548C582A4FB1F4D915039077D7E0&tra_cod=



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Ayuntamiento de
Badajoz

 **JUNTA DE**
 **EXTREMADURA**

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y **SOLICITA** la concesión de la ayuda correspondiente al Programa BARRIO del Casco Antiguo de Badajoz.

En _____, a _____ de _____ de _____.

La persona solicitante/representante/agente

Nombre y Apellidos:

DNI

Firma. _____

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD
ESTE DOCUMENTO DEBERÁ RELLENARSE CON LETRAS MAYÚSCULAS Y NÚMEROS LEGIBLES, SIN ENMIENDAS NI TACHADURAS . La solicitud no se considerará presentada, a los efectos de fijar el orden de presentación, hasta que sean subsanados los defectos que contenga o se aporten la documentación requerida. Identificación solicitante: Persona o entidad que presenta la solicitud de ayuda Casillas relativas al domicilio: Tipo de vía: CALLE, PLAZA, AVDA (Avenida), PASEO, TRVA (Travesía). Datos de notificación: Solo deben cumplimentarse si son distintos a los del solicitante.

A/A SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN